

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 16-081693- -00003-0000

Fecha: 2016-06-30 14:10:27 Dep: 2020 DIR NUEVAS C
Tra: 11 PATENTE IYII Eve: 378 FASE NACIONAL I
Act: 444 RESPUESTA REQUE Folios: 5

jc

Re: Expediente N°. 16-81693
Solicitud de Patente de Invención Fase Nacional "COMPOSICIONES
FUNGICIDAS"
Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG
Nuestra Re: P2016/000012

**RESPUESTA AL OFICIO No. 5028 NOTIFICADO POR FIJACIÓN EN LISTA DEL 3 DE MAYO
DE 2016
(EXAMEN DE FORMA)**

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del periodo previsto en el artículo 39 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. En respuesta a las observaciones planteadas a las Reivindicaciones, presento un nuevo pliego Reivindicatorio en donde se retiran las anteriores Reivindicaciones 2, 3, 4, 5, 7 y 8. Por lo tanto, las objeciones planteadas con fundamento en el Artículo 14 de la Decisión 486, así como las planteadas a las Reivindicaciones 4 y 5 deben retirarse.
2. En atención a las observaciones planteadas por el Examinador al Pliego Reivindicatorio por considerar que carece de concisión, el solicitante modificó la Reivindicación 1 mediante la incorporación de las características de las anteriores Reivindicaciones 2 y 3, y la relación en peso entre los componentes A y B de la composición, para los que se demostró sinergismo en los ejemplos (ver tablas 1 a 38, y en particular las Tablas 14 y 15 para los límites extremos de la relación en peso). De esta manera, la nueva Reivindicación 1 define claramente las composiciones para las

que se presentan ejemplos concretos de resultados del efecto técnico inesperado, específicamente sinergismo; por lo tanto, la materia reivindicada está enteramente sustentada por la Descripción ajustándose a las exigencias del Artículo 30 de la Decisión 486.

Por otra parte, la anterior Reivindicación 6 se ha reenumerado como nueva Reivindicación 2, en la que se define la composición de la Reivindicación 1 que además comprende un adyuvante y/o portador aceptable en agricultura.

3. En respuesta a las observaciones planteadas por Examinador en cuanto al empleo de las expresiones “adyuvante” y “portador”, informo que las mismas permanecen en la nueva Reivindicación 2 ya que no llevan a indefinición de la materia reclamada. El señor Examinador debe saber que la definición de una invención se basa en los elementos que revisten la solución al problema técnico y que son responsables del efecto reclamado en la invención; por lo tanto, en el presente caso, las Reivindicaciones deben definir los componentes y su proporción en la composición que proporcionan el efecto sinérgico demostrado por el solicitante, como bien se establece en la nueva Reivindicación 1. Así, teniendo en cuenta que el sinergismo de las composiciones reclamadas no resulta de ayudantes o portadores específicos sino de la combinación de los principios activos definidos en la Reivindicación 1, no existe una justificación para limitar el concepto inventivo de la presente invención a adyuvantes o portadores particulares. Por lo tanto, respetuosamente solicito se retire la objeción y se acepte la nueva Reivindicación 2.

4. Teniendo en cuenta que el solicitante ha atendido de manera completa al requerimiento, respetuosamente solicito se proceda con la publicación de la presente solicitud en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Sin perjuicio de los argumentos y modificaciones allegados en esta oportunidad, respetuosamente me permito señalar a ese Despacho que según lo estipulado por la Decisión 486, Artículo 39, la solicitud solo caerá en abandono si *“a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados”*; siendo tales requisitos los señalados en los Artículos 26 y 27 de la misma Decisión. Así las cosas, en el evento que ese Despacho considere que a pesar de las modificaciones realizadas, persisten cuestiones subsanables sobre claridad, no habrá lugar a un abandono de la solicitud pues ésta cumple con lo dispuesto en los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486,

y cualquier objeción adicional deberá ser trasladada dentro del marco del Examen de Patentabilidad.

Atentamente,



J. IAN RAISBECK

C.C. 79'376.996 de Bogotá D.C.

T.P. 135.799 del C. S. de la J.

Anexos

- Pliego Reivindicatorio

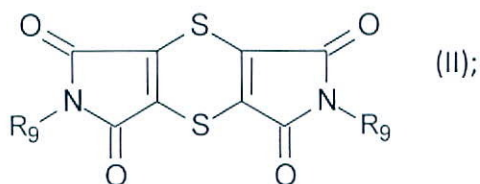
REIVINDICACIONES MODIFICADAS EN RESPUESTA A OFICIO No. 5028

1. Una composición adecuada para el control de enfermedades provocadas por fitopatógenos que comprende como componente (A) el compuesto 3-(difluorometil)-N-metoxi-1-metil-N-[1-metil-2-(2,4,6-triclorofenil)etil]pirazol-4-carboxamida, o una sal, estereoisómero, diastereoisómero, enantiómero y tautómero agroquímicamente aceptables de este compuesto;

y como pomponente (B) un compuesto seleccionado del grupo que consiste de

10

(B1) un compuesto de fórmula (II)



15

donde ambos R_9 son idénticos y representan metilo, etilo, *n*-propilo o isopropilo;

(B2) fenpirazamina;

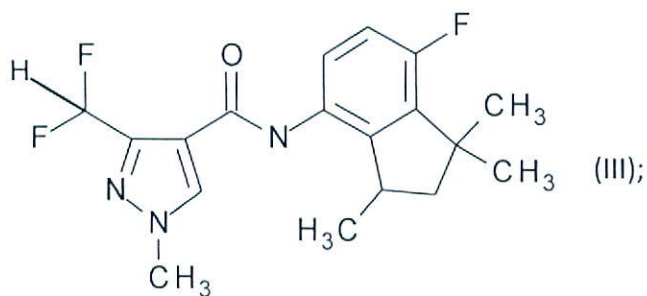
(B4) oxatiapirolina;

(B5) tolprocarb;

(B6) flufenoxistrobina;

20

(B9) el compuesto de fórmula (III)



(B10) coumoxistrobina;

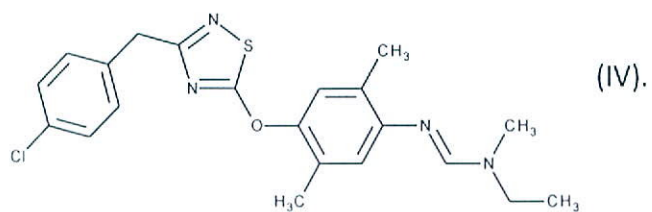
(B11) mandestrobina;

25

(B12) tebufloquina;

(B13) triclopiricarb; o

(B14) el compuesto de fórmula (IV)



5 o una sal agroquímicamente aceptable del mismo;
en donde la relación en peso de (A) a (B) es de 2:1 a 1:400.

2. La composición de acuerdo con la Reivindicacion 1, que comprende además un adyuvante y/o portador aceptable en agricultura.